mo lo Remitio y hasta agora aunque pudiera no a be-
nido a pesar de el dicho Bartolome Albares por que el dicho
negosio es del bien de la ciudad que es mayor dad tiene crezido
de da agua de granado para si le pareze tre combiniente encar-
garlo a otra persona particular que lo solisite y cuidado el dicho
Bartolome es [illegible] ordenado lo haga que esto es esta de
cumplido lo que la ciudad tiene ordenado — y a este dicho
proposito por no cansar mas se bolbio en la misma [illegible]
el lisenciado fernando de espinosa bachiller Regidor dijo que abiendo venido
dicho la Relacion de el señor Juan Albarez de Rosas y aber
encargado a persona solisita cuidadosa y que entienda
de materia de negosios y por que al presente se hallan en
la corte de su magestad Pedro de Flores que a sido mayordomo de
la ciudad persona en quien se an conbenido las calidades
de que a propuesto y le entendido en materia de pape-
les y gente de [illegible] nombra para que se le
encargue el negosio de el [illegible] y que lo solisite con
los agentes y procuradores desta ciudad que se siguen
con diligencia y despacho de el negosio en este tiempo
la ciudad [illegible] —
el lisenciado Palomares Regidor dijo lo mismo —
el lisenciado Fulgencio Solano Regidor dijo que por lo
materia que se trata ya le [illegible] de el señor Juan Albares
[illegible] que a cobrado que [illegible] de
[illegible] a otra ninguna persona y le par-
pareser no se le [illegible] Pedro de Flores por que le consta [illegible]
[illegible] en Madrid a presente [illegible] y [illegible]
[illegible] de presente en los negosios de el
[illegible] no [illegible]
[illegible] ninguna negosio de esta ciudad por que el
[illegible] propios por tanto pide [illegible]
[illegible] y hablando como debe Regidor
a su merced [illegible]
[illegible] que [illegible] materia [illegible]